

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA: Señora Juez, dentro del presente proceso la parte demandante presenta solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00165 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LINDA YULIETH VILLARROYA CARMONA (C.C. 1.131.108.310 T.P. 270.410 C.S. J)
DEMANDADO	ERIS HERNÁNDEZ JULIO (C.C.No. 92.231.568)
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Dentro del presente proceso la parte ejecutante allega memorial manifestando que el aquí demandado, ha pagado en su totalidad la obligación que dio vida al presente proceso judicial.

En atención a que la solicitud presentada por la parte demandante quien actúa en nombre propio, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P., y conforme al artículo 244 ibidem, el cual indica que los memoriales que disponen del derecho de litigio se presumirán auténticos, como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proviene del correo de la parte demandante, esta unidad judicial, accederá a lo solicitado y así lo decretara.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo, que instauró **LINDA YULIETH VILLAROYA CARMONA**, contra el señor **ERIS HERNÁNDEZ JULIO**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el proceso, consistentes en:

1. **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dineros depositadas en las **CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO BANCARIO** que posea el demandado **ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO**, identificado con C.C. No 92.231568, en las entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA**
2. **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% los honorarios que le deba o llegue a deberle el Concejo municipal de Coveñas, al señor **ERIS RAFAEL HERNÁNDEZ JULIO**, identificado con C.C. No 92.231568, en su calidad de Concejal del Municipio de Coveñas.

Para tales efectos, por secretaría líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que allegue a este despacho judicial el título valor original que sirvió de base para la ejecución del presente proceso, para que previo a las anotaciones de rigor, es decir con la constancia de cancelación total sea entregada al demandado, y obre copia de la misma en el expediente.

CUARTO: En firme el presente auto y expedido los respectivos oficios y cumplido el requerimiento señalado, procédase al archivo definitivo del expediente previa cancelación de su registro.

QUINTO: La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb21c2c77324b78e98d63fddf5b420aae50586ef84cda9003cf8477132d3d88f**

Documento generado en 04/05/2023 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>